Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2015-0629

Demandante: **MARLENY LONDOÑO RODAS-LUZ MARINA GONZALEZ GOMEZ**
Demandada: **COLPENSIONES**

Dentro del proceso de la referencia, se le indica a la apoderada de COLPENSIONES en relación con la corrección del acta de sentencia del 7 de junio de 2016, que la sentencia está contenida en CD y allí en la parte resolutiva está la parte que obliga, sin embargo el nombre correcto de la demandante es MARLENY LONDOÑO RODAS con CC 21.490.661; en igual sentido se corrige la actuación que aprueba liquidación de costas del 24 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la Interviniente Ad Excludemdun es LUZ MARINA GONZALEZ GOMEZ con CC 21.978.364.

Toda vez que la liquidación de costas no fue objeto de ningún recurso interpuesto por las partes, se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c529f0ccbcf51007c00ed7c2f841e6b93788d77f79f8cfd46907f5109945fe9
Documento generado en 09/08/2021 02:22:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica